



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe N° D000422-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D000234-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 34.10 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben cumplir los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el numeral 160.2 del artículo 160 del citado Reglamento, establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, el SERFOR suscribió con la empresa PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. el Contrato N° 037-2021-SERFOR, derivado del Concurso Público N° 001-2021-SERFOR-1, destinado a la “Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”, por el monto contractual de S/ 648,203.50 (Seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos tres con 50/100 soles), incluyendo todos los impuestos de ley; por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del “Acta de Instalación del Servicio”. Dicha Acta se suscribió el 19 de noviembre de 2021, por lo que el plazo de ejecución vence el 19 de noviembre de 2022;

Que, con fecha 03 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, mediante el cual se incrementa en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, con Carta N° 0490-2022-PRETORIAN de fecha 18 de mayo de 2022, la empresa PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. solicita el reajuste de las contraprestaciones por el servicio de seguridad y vigilancia que brindan a la Entidad, la misma que obedece a razones de índole jurídico y al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N°003-2022-TR;

Que, mediante Memorando N° D000234-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad al Informe N° D000422-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, a través del cual la Oficina de Abastecimiento en su condición de área usuaria opina que teniendo en cuenta el marco normativo vigente, la solicitud del contratista, el informe de Servicios Generales en su calidad de área técnica de la contratación y la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario, se cumple con los presupuestos establecidos en el literal a) del numeral 160.1 y en el literal a) del numeral 160.2 del artículo 160 Reglamento, para aprobar la modificación al Contrato N° 037-2021-SERFOR, por el incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2022-TR, con eficacia a partir del 01 de mayo de 2022, por el monto de S/ 29,631.78;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento señala en el citado Informe, que la modificación al Contrato N° 037-2021-SERFOR permitirá cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, logrando de esta forma alcanzar la finalidad pública que se persigue, satisfaciendo de esta forma la necesidad de la Entidad, sin que dicha modificación varíe las condiciones que motivaron la selección del contratista; asimismo, no variará los elementos esenciales de la contratación, que es el que la Entidad cuente con el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del SERFOR; no siendo responsables el contratista ni la Entidad de la referida modificación contractual, puesto que esta deriva de un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas como consecuencia de que el Gobierno Central publicará el 03 de abril de 2022 el Decreto Supremo 003-2022-TR, por el cual se incrementa la RMV a partir del 01 de mayo de 2022;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, la Oficina de Presupuesto, a través de la Nota CCP N° D001011-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de fecha 28 de junio de 2022, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1377-2022, por el monto de S/ 29,631.78 (Veintinueve mil seiscientos treinta y uno con 78/100 soles), documento con el que se financia el incremento de la remuneración mínima vital (RMM) correspondiente al Contrato N° 037-2021-SERFOR, destinado al “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR”;

Que, con Informe Legal N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se advierte que se cumple con los presupuestos establecidos para la modificación contractual solicitada, conforme a lo establecido en el numeral 34.10 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, y considerando que la modificación contractual implica el incremento del precio, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva emita el acto resolutivo que apruebe la modificación al Contrato N° 037-2021-SERFOR derivado del Concurso Público N° 001-2021-SERFOR-1, para la “Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”;

Que, mediante el literal q) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000098-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000139-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, se delegó en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, para el año fiscal 2022, la facultad de suscribir los contratos y adendas derivados de procedimientos de selección regulados en la normativa de contrataciones del Estado, incluidos los contratos complementarios, salvo las excepciones contenidas en la normativa de contrataciones;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación al Contrato N° 037-2021-SERFOR derivado del Concurso Público N° 001-2021-SERFOR-1, para la “Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, suscrito con PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. en lo que corresponde al monto contractual, por la dación del Decreto Supremo N° 003-2022-TR, que incrementa la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

remuneración mínima vital a partir del 01 de mayo de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina General de Administración tramite la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 037-2021-SERFOR, debiendo ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que cumplan con lo indicado en el Artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

---

**NELLY PAREDES DEL CASTILLO**

Directora Ejecutiva (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR